Dirección General del Patrimonio Universitario	Siniestro por robo y/o daño a instrumentos musicales
Área responsable del Trámite	Dirección de Bienes Inmuebles
Datos de atención para realizar el trámite	Departamento de Gestión de Seguros. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas C.P. Sonia Hernández Ramírez. Jefa del Departamento de Gestión de Seguros Teléfono: 5622 6392 ext.48102, Red UNAM. 48279 sonia.hernandez@patronato.unam.mx erika.jimenez@patronato.unam.mx

Descripción del Trámite

Con la finalidad de obtener la indemnización correspondiente por el robo y/o daños de instrumentos musicales propiedad de esta Casa de Estudios y/o propiedad de los integrantes de la Orquesta Filarmónica de la UNAM (OFUNAM), esta Dependencia presentará formal reclamación ante la compañía aseguradora

¿Quién puede presentar el Trámite?

Todas las dependencias y/o entidades universitarias, que sufran este tipo de siniestro

Requisitos	Se deberá remitir mediante oficio a la Dirección General del Patrimonio Universitario la siguiente: • Copia certificada del Acta de Averiguación Previa y/o copia del escrito de Denuncia presentado ante el C. Procurador General de la República (en caso de robo) • Copia del Acta Administrativa • Dictamen técnico emitido por un especialista, en el que se indique que el instrumento musical puede ser reparado o es determinado pérdida total (en su caso) • Copia de la factura y/o avalúo del instrumento • Copia del Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOP), de los instrumentos musicales propiedad de la UNAM • Copia del endoso de aseguramiento cuando sean propiedad de los músicos integrantes de la Orquesta Filarmónica de la UNAM (OFUNAM), en el entendido que previamente solicitaron dicho aseguramiento • Formato único debidamente requisitado cuando el instrumento es propiedad de algún integrante de la OFUNAM de acuerdo al artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, (formato proporcionado por esta Dependencia), así como enviar copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o estado de cuenta bancario) e identificación oficial
Medio de Solicitud	Elaborar oficio dirigido al Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes, Director General del Patrimonio Universitario
Tiempo de Respuesta	El plazo para el pago de siniestro de acuerdo a los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, es de 30 días naturales a partir de la fecha de recibo de los documentos
Resultado del Trámite	Se enviará por oficio copia al carbón del certificado de entero, el cual ampara la indemnización del instrumento robado o dañado, en el caso de instrumentos propiedad de terceros, la compañía aseguradora emitirá orden de pago a favor del músico ó dictamen de la compañía aseguradora que justifique la improcedencia de la reclamación
Prescripción	De acuerdo al articulo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, señala que: "Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen", por lo que se pierde el derecho de obtener indemnización